

VIII. Bonificaciones aplicables sobre la cuota líquida

Como hemos comentado en un apartado anterior de este artículo, algunas comunidades autónomas han aprobado bonificaciones aplicables sobre la cuota del impuesto.

Así, para el ejercicio **2021** los contribuyentes con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de **Madrid** aplicarán una bonificación del **100 %** sobre la cuota a pagar, por lo que no tendrán carga tributaria por el IP, con independencia de la obligación de declarar que, recordemos, existirá cuando el valor de sus bienes y derechos, aplicando las reglas de valoración del IP, sea superior a 2 000 000 euros.

CONCLUSIONES		
Plazos y forma de presentación	Forma de presentación	Ha de presentarse obligatoriamente por medios electrónicos (internet), a través de certificado electrónico, DNI electrónico o del denominado sistema "cl@ve PIN"
	Plazos	6 de abril - 30 de junio(*)
Obligados a presentar la declaración	Contribuyentes cuya cuota tributaria, determinada aplicando las reglas de valoración del impuesto, resulte a ingresar	
	Cuando el valor de los bienes y derechos, determinado por aplicación de las reglas de valoración del impuesto, sea superior a 2 000 000 euros	
Mínimo exento	Mínimo exento general de 700 000 euros	
	Algunas comunidades autónomas han regulado su propio mínimo exento (Aragón, Cataluña, Extremadura y Valencia)	
Exenciones	Exención vivienda habitual hasta 300 000 euros	
	Para empresarios individuales (desarrollo de una actividad empresarial o profesional directamente como persona física) o para quienes tengan acciones o participaciones en empresas familiares, es importante revisar si se reúnen los requisitos para declarar exentos los bienes y derechos afectos a la actividad o, en su caso, el valor de las acciones o participaciones	
Reglas de valoración	La valoración de los diferentes bienes y derechos a efectos de este impuesto se encuentra taxativamente regulada en la Ley del IP	
	Los valores cotizados, tanto de renta fija como de renta variable, se valorarán por el valor medio de cotización del último trimestre. Estos valores están publicados en la Orden HFP/115/2022 (BOE 25 de febrero de 2022)	
	Quien tengan acciones o participaciones en entidades no cotizadas, ha de tener cuidado con el balance a tomar para la valoración de las participaciones	
	Las acciones o participaciones en IIC (ej.: fondos de inversión, Sicav) se valorarán por su valor liquidativo a 31 de diciembre	
Las deudas contraídas para la adquisición de bienes exentos no son deducibles, salvo que la exención sea parcial en cuyo caso será deducible la parte proporcional de la deuda (importante repercusión en vivienda habitual)		

(*) 27 de junio si se domicilia el pago

Escala de gravamen	Escala norma estatal tipos 1,2 - 3,5 %
	Algunas comunidades autónomas han aprobado su propia escala incrementando o disminuyendo los tipos de tributación (Andalucía, Asturias, Baleares, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia y Valencia)
Reducción de la cuota por aplicación del límite de tributación conjunta IRPF-IP	No olvide cumplimentar las casillas del Modelo 714 (declaración IP) relativas a la reducción de la cuota por aplicación del límite conjunto de tributación del IP con el IRPF
	Posibilidad de reducir la cuota del IP en hasta un 80 %